| 1. TIPO DE INFORME | |
|---|---|
| INFORME PARCIAL [X] | INFORME FINAL [ ] |
| Cuota Número 1 | |
| **2. ASPECTOS GENERALES DE CONTRATO Y SU EJECUCIÓN** | |
| Contrato u Orden de compra y/o servicio o Aceptación de oferta No. 4181.010.26.1.401-2026 | |
| Nombre del contratista: ARQUITECSOFT S.A.S | |
| Documento de identificación del Contratista: 900.214.463-0 | |
| Nombre (s) del supervisor (es): DIANA SOFIA BLACKBURN | |
| Organismo: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios. | No. Teléfono: 6023797724 |
| Objeto del contrato u Orden de compra y/o servicio o Aceptación de oferta No.: 4181.010.26.1.401-2026 “Contratar la prestación de un servicio tecnológico bajo modalidad Software como Servicio (SaaS), orientado a poner a disposición de la UAEGBS el Módulo de Gestión de Trámites Internos, alojado en la nube, para apoyar la gestión, seguimiento y control de los trámites internos relacionados con los bienes inmueble.” | |
| **3. INFORME JURÍDICO** | |
| Fecha de Inicio | Fecha Terminación |
| 10/feb/2026 | 31/dic/2026 |
| Modificación al contrato: Modificación No. 1: ACLARAR, el Contrato de Servicios No. 4181.010.26.1.401-2026, en la CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - UAEGBS pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3600012298 de fecha 29 de enero de 2026, por valor de SEISCIENTOS TRES MILLONES DE PESOS MCTE ($603.000.000) compromiso que se encuentra respaldado por la apropiación presupuestal No: 4181/1.2.1.0.00/2.1.2.01.01.005.02.03.01.01/0401999999/999999990990000. El presente Contrato está sujeto a la expedición del Registro Presupuestal de Compromiso – RPC, la UAEGBS pagará al Contratista el valor del contrato de la siguiente manera: | |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| No. DE CUOTA | INFORME | VALOR TOTAL |
|---|---|---|
| CUOTA 1 | Informe de disponibilidad de los servicios, de uso de la herramienta y del soporte realizado. | $ 54.818.181 |
| CUOTA 2 | Informe de disponibilidad de los servicios, de uso de la herramienta y del soporte realizado. | $ 54.818.181 |
| CUOTA 3 | Informe de disponibilidad de los servicios, de uso de la herramienta y del soporte realizado. | $ 54.818.181 |
| CUOTA 4 | Informe de disponibilidad de los servicios, de uso de la herramienta y del soporte realizado. | $ 54.818.181 |
| CUOTA 5 | Informe de disponibilidad de los servicios, de uso de la herramienta y del soporte realizado. | $ 54.818.181 |
| CUOTA 6 | Informe de disponibilidad de los servicios, de uso de la herramienta y del soporte realizado. | $ 54.818.181 |
| CUOTA 7 | Informe de disponibilidad de los servicios, de uso de la herramienta y del soporte realizado. | $ 54.818.181 |
| CUOTA 8 | Informe de disponibilidad de los servicios, de uso de la herramienta y del soporte realizado. | $ 54.818.181 |
| CUOTA 9 | Informe de disponibilidad de los servicios, de uso de la herramienta y del soporte realizado. | $ 54.818.181 |
| CUOTA 10 | Informe de disponibilidad de los servicios, de uso de la herramienta y del soporte realizado. | $ 54.818.181 |
| CUOTA 11 | Informe de disponibilidad de los servicios, de uso de la herramienta y del soporte realizado. | $ 54.818.190 |
| **VALOR TOTAL** | | **$ 603.000.000** |

No.2: Las partes acuerdan que con la presente Modificación No. 1, no se causa desequilibrio económico en el Contrato de Servicios No. 4181.010.26.1.401-2026, ni erogación adicional a Santiago de Cali Distrito Especial, y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la Normativa vigente, no altera ni modifica el clausulado inicial.
No.3: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones en el Contrato de Servicios No. 4181.010.26.1.401-2026, que no se cambian mediante la presente Modificación No. 1.
No.4: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 1, se perfecciona con la suscripción de las partes de las partes a través de la plataforma Secop II, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen o adicionen.
No.5: PUBLICACIÓN: Santiago de Cali Distrito Especial – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, publicará la presente Modificación No. 1, a través de la plataforma SECOP II administrada por Colombia Compra Eficiente página web www.colombiacompra.gov.co.

Suspensión: N/A

Reanudación: N/A

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Cesión: N/A

Terminación anticipada: N/A

## 4. INFORME CONTABLE Y FINANCIERO

Valor inicial del contrato: Seiscientos Tres Millones de pesos Mcte ($603.000.000).

Adición*:* N/A

Prórroga: N/A

Resumen contable y financiero:

| Valor Total del Contrato | Valor Cuota a Cancelar | Valor Acumulado Cancelado | Saldo por Cancelar |
|---|---|---|---|
| $603.000.000 | $ 54.818.181 | $0 | $548.181.819 |

INFORMACIÓN DEL PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL

PERSONA JURÍDICA:
FECHA DE CERTIFICACIÓN: 6 de febrero de 2026. La certificación será expedida por el Revisor Fiscal o por Representante Legal de acuerdo a los requerimientos de Ley.

PERSONA NATURAL:
Datos Certificación o Planilla de Pago de persona Natural
No. Planilla:
No. PIN, Autorización, Referencia, Pago: Operador: Aportes en Línea
Fecha de Pago:
Periodo de Pago de la Seguridad Social:

Observaciones al informe contable y financiero: La Factura No. BS-2299 presentada está respaldando y amparando el acta 1 y 2.

## 5. INFORME TÉCNICO

Concepto Supervisor: El contratista con relación al contrato No. 4181.010.26.1.401-2026,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

cumplió y desarrolló a satisfacción los siguientes bienes y/o servicios:

**Personal Mínimo Requerido.**

El contrato en su cláusula segunda en las obligaciones específicas del contratista establece el personal mínimo del que debe disponer para el desarrollo de las obligaciones contractuales. En ese orden se detalla a continuación el equipo profesional dispuesto por Arquitecsoft para el cumplimiento del contrato:

- **Líder del Servicio SaaS:**
  Oscar Eduardo Restrepo Franco

- **Especialista en Administración de Plataforma / Infraestructura Cloud:**
  Rubén Darío López Diaz

- **Especialista de Soporte Funcional del Módulo:**
  Gilma Duarte Ramírez

- **Soporte Técnico del Servicio SaaS:**
  Gabriel García Trujillo.

Las hojas de vida respectivas se adjuntan como evidencia en directorio compartido.

**Obligación 1. Garantizar la disponibilidad, estabilidad y correcta operación del servicio SaaS.**

Durante el periodo evaluado, la plataforma tecnológica ARQ – Business Suite se mantuvo operativa en ambiente cloud, permitiendo el acceso continuo de los usuarios autorizados de la UAEGBS para la gestión de trámites internos, sin interrupciones que afectaran la operación institucional. El informe técnico de infraestructura evidencia el monitoreo permanente de los servidores y recursos en la nube Oracle Cloud, garantizando la disponibilidad del servicio.

**Obligación 2. Administrar técnica y operativamente la infraestructura cloud.**

Durante el periodo se realizó la administración técnica de los servidores que soportan la plataforma, incluyendo monitoreo de CPU, memoria, almacenamiento y rendimiento de la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

base de datos, evidenciando la gestión operativa de la infraestructura tecnológica del servicio SaaS. En el informe técnico se puede evidenciar esta obligación.

**Obligación 3. Prestar soporte técnico y funcional oportuno a los usuarios autorizados.**

Se brindó soporte técnico y funcional a los usuarios de la Unidad de Bienes mediante sesiones de acompañamiento, resolución de incidencias técnicas, configuración de permisos y ajustes funcionales del sistema.

Se atendieron incidencias relacionadas con permisos de navegador, carga de archivos y accesos a funcionalidades del sistema.

Estas actividades se evidencian en las actas de reunión donde se documenta la atención de incidencias y ajustes técnicos realizados.

**Obligación 4. Ejecutar mantenimiento preventivo y correctivo.**

Durante el periodo se realizaron ajustes técnicos y funcionales orientados a garantizar la continuidad operativa del sistema, incluyendo ajustes en reglas de negocio, tipologías documentales y permisos del sistema.

**Obligación 5. Aplicar actualizaciones técnicas necesarias para garantizar seguridad y estabilidad.**

Durante el periodo se realizaron ajustes técnicos en configuraciones del sistema, base de datos y reglas de negocio, orientados a mejorar la estabilidad y funcionalidad del sistema sin modificar su alcance funcional. En el acta número 2, se evidencian los ajustes y configuraciones realizados.

**Obligación 6. Garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información.**

La operación del sistema se realizó sobre infraestructura cloud administrada por el proveedor, con mecanismos de control de acceso por perfiles, almacenamiento seguro y trazabilidad de actuaciones, conforme a las especificaciones técnicas del servicio. En el informe técnico se puede evidenciar esta obligación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

**Obligación 7. Realizar respaldos periódicos de la información**

Durante el periodo se ejecutaron respaldos de la información del sistema alojado en la infraestructura cloud, conforme al esquema de copias de seguridad definido para el servicio SaaS.

**Obligación 8. Entregar respaldos mensuales**

Se realizó la generación de respaldos mensuales del sistema, los cuales forman parte del esquema de custodia institucional de la información del sistema ARQ – Business Suite. Los respaldos se encuentran en un directorio compartido por Arquitecsoft con la UAEGBS mientras la Dirección de Tecnologías de la Información (DATIC) habilita un repositorio para disponer de las copias mensuales.

**Obligación 9. Monitorear permanentemente el servicio**

Se realizó monitoreo permanente de la infraestructura cloud mediante herramientas de monitoreo de Oracle Cloud, verificando disponibilidad, consumo de recursos y rendimiento del sistema. Esto se evidencia en el informe técnico presentado por el proveedor.

**Obligación 10. Brindar acompañamiento a la entidad**

Durante el periodo se realizaron sesiones de acompañamiento técnico y funcional con los equipos de la UAEGBS para garantizar la correcta adopción y operación del sistema, incluyendo capacitación, parametrización de usuarios, ajustes funcionales y definición de flujos de trabajo.

Estas actividades se evidencian en las actas de reunión del proyecto realizadas durante el periodo.

Las evidencias y soportes del cumplimiento de las obligaciones referidas a esta cuota se aportan en el siguiente enlace Drive:

https://drive.google.com/drive/folders/1QJH92HmhGuidqhMUG4y-YQE9FK5bfQUN?usp=drive_link

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

OBSERVACIONES AL INFORME TÉCNICO: N/A

## 6. RECOMENDACIONES PARA EL CONTRATISTA

No se dejan recomendaciones para este periodo.

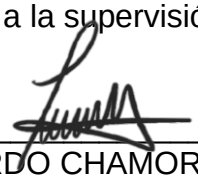
## 7. FIRMAS RESPONSABLES



DIANA SOFÍA BLACKBURN CUERO
Supervisor



LILIANA ARANGO TOBAR
Apoyo a la supervisión



RICARDO CHAMORRO TRIVIÑO
Apoyo a la supervisión

Fecha de suscripción del informe de supervisión: 30 de abril de 2026

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.